

# Gaceta Municipal

Número: 180 FEBRERO de 2020

## H. Ayuntamiento de Culiacán Rosales

### Presidente Municipal

C. Jesús Estrada Ferreiro

### Síndica Procuradora

C. Sandra Guadalupe Martos Lara

### Regidores

C. Óscar Manuel Uribe Padilla

C. Adriana Yareli Sánchez Sánchez

C. Sergio Beltrán Coronel

C. Angelina Marisela Gutiérrez González

C. Miguel Ángel González Cervantes

C. Margarita Valle Camacho

C. Jesús Santiago Vidrio Jiménez

C. María Elisa Palazuelos Arenas

C. María Antonia Sarabia Ibarra

C. José Alfonso García Calderón

C. Eusebio Manuel Telles Molina

C. Robespierre Lizárraga Otero

### Secretario del Ayuntamiento

C. Othón Herrera y Cairo

### Director de Normatividad y

### Actualización Legislativa

C. Rocío Higuera Martínez

### Director de Asuntos de Cabildo C.

Rafael Hernández Valenzuela

### Secretaria Adjunta de Asuntos de Cabildo

C. Miriam Nereyda Gutiérrez Flores

## Contenido

Pág. 02 Presentación

## ACUERDOS DE CABILDO

Pág. 03 Acuerdos de Cabildo

Pág. 04 Propuestas y comentarios de los Regidores

## TEMAS

Consulta sobre Síndicos y Comisarios  
Vigilar cumplimiento de constructoras  
Publicar semblanzas de los personajes

## DICTÁMENES

Pág. 09 Aprueban proceso de consulta popular para nombrar Síndicos y Comisarios Municipales

Pág. 10 Aprueban convocatoria a la consulta popular Para nombrar a los Síndicos y Comisarios

Pág. 24 Aprueban retificación de 2 fraccionamientos

Pág. 27 Local en comodato al Instituto de la Juventud

Pág. 29 Autorizan espectacular en Polideportivo JSM

Pág. 30 Gestión financiera del cuarto trimestre 2019

## DOCUMENTOS

Pág. 31 Garmendia prolongó la vida de Madero



GOBIERNO DE  
CULIACÁN  
2018-2021

# LA CRÓNICA DE CULIACÁN



## Consejo Editorial

**C. Óscar Manuel Uribe Padilla**

**C. Othón Herrera y Calro Yarahúan**

**C. Sandra Guadalupe Martos Lara**  
Síndica Procuradora

**C. Alejandro Amézquita Villaseñor**  
Oficial Mayor

### Dirección del Instituto Municipal de Cultura

**C. Jesus Ernesto Vladimír Oviedo Barraza**  
Coordinación General de Relaciones Públicas y  
Difusión

### La Crónica de Culiacán



**C. Nelson Uriel Algandar Chávez**  
Director General

**C. Raquel Hernández Cerpa**  
Jefa del Dpto. de Administración

**C. Francisco Javier Acosta López**  
Jefe del Depto. de Archivo Municipal

### Equipo de Apoyo

**C. Miguel Ángel González Córdova**  
Responsable del a Gaceta Municipal

**C. Oscar Fernando Esparragoza Sanchez**  
Diseño Gráfico

PALACIO DE LA MEMORIA  
Blvd. Guillermo Bátiz Paredes  
(México68) Núm.300 Poniente C.P. 80147  
Teléfono 7126102 y 7126444 ext. 224 y 225.

# Presentación

Antes de aprobar el proceso de consulta ciudadana para el nombramiento de Síndicos y Comisarios Municipales, el Cabildo sostuvo una secuencia reflexiva sobre las medidas más adecuadas para garantizar el mejor desarrollo de esas jornadas, así como la transparencia de las mismas. En el curso de esas deliberaciones surgió el acuerdo de establecer un mecanismo que permita resolver sobre la marcha los problemas que deban ser superados para mantener una expedita auscultación.

En ese mismo tema, el Presidente Municipal aclaró que para determinar el número de mesas para atender a la población debe entenderse que se debe distinguir entre el número de habitantes de un lugar, sindicatura o comisaría, y el número de personas con edad y condición para votar, que para el caso es el que interesa, pues una confusión en tal sentido puede generar problemas evitables

En relación con el desarrollo habitacional, surgieron coincidentes propuestas y comentarios en el sentido de estrechar la vigilancia sobre el cumplimiento de las empresas constructoras; esto es que antes de recibir la aceptación receptora, por parte del Cabildo, quede exhaustivamente confirmado que la obra ejecutada se ajusta irrestrictamente a las especificaciones señaladas en el proyecto de acuerdo con los términos y requisitos establecidos por la Ley que corresponde. Esto salió a luz porque se están dando casos en que algunas solicitudes de recepción tienen que ser pospuestas a reserva de subsanar diversos aspectos de incumplimiento.

Otra propuesta que captó consenso por parte de los Regidores es la referente a la publicación de trípticos cuyo contenido sean las semblanzas de los personajes cuyos nombres designan a escuelas, vialidades, parques, instituciones y otros lugares en el municipio, para lo cual se comisionará a la Coordinación General de Cultura y Acción Social del Ayuntamiento de Culiacán, toda vez que se trata de una promoción que viene a llenar un espacio de fomento cultural.

En la sección de Dictámenes se aprobó el proceso de consulta popular para nombrar a los Síndicos y Comisarios Municipales que habrán de fungir durante un año ocho meses, término establecido para la homologación calendárica de ese ejercicio. Así mismo se reproduce textualmente la convocatoria correspondiente

En otro asunto se aprobó la reotificación de los proyectos habitacionales denominados "Castilla" y "Cantabria", cuyos desarrolladores se comprometieron a realizar las adecuaciones requeridas para cambiar el régimen de propiedad en condominio. Cabe observar que en estos dos casos se realizó una segunda revisión por parte del Cabildo de Culiacán, con el apoyo de las dependencias indicadas.

En la sección de *Documentos* se presenta una referencia al militar sinaloense Gustavo Garmendia, cuyo nombre lleva el principal mercado municipal de Culiacán, pero cuya trayectoria merece ser recordada aun cuando sea en forma sintetizada.

# Acuerdos de Cabildo

*Tres sesiones en el mes de febrero de 2020*

## **Aprueban realizar el proceso para nombrar a Síndicos y Comisarios**

*Acta 31 – Ordinaria 13.02.20*

Se aprueba por mayoría de las y los integrantes del Pleno se otorguen facultades ejecutivas a la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento para que realice todas las actividades previas al proceso de consulta popular, para el nombramiento de las y los Síndicos y Comisarios Municipales para el periodo 2020-2023, así como para que las ejerza durante el desarrollo de dicho proceso, esto último en los términos que se habrán de definir en la convocatoria que en su oportunidad habrá de acordarse por este Ayuntamiento.

## **Relotifican el fraccionamiento *Castilla* con régimen municipal y en condominio**

*Acta 31 – Ordinaria 13.02.20*

Se aprueba por mayoría de votos de las y los integrantes del Pleno autorizar la relotificación y cambio de régimen del proyecto con uso habitacional unifamiliar con régimen de propiedad municipal y régimen de propiedad en condominio denominado "CASTILLA".

## **Aprueban la gestión financiera del cuarto trimestre del 2019**

*Acta 31 – Ordinaria 13.02.20*

Se aprueba por mayoría de votos de las y los integrantes del Pleno se remita al Congreso del Estado el documento que contiene el Informe de Avance de Gestión Financiera Trimestral del Municipio de Culiacán, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, para los efectos legales a que haya lugar.

## **Concesionan espacio publicitario en el Polideportivo Juan S. Millán**

*Acta 31 – Ordinaria 13.02.20*

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los integrantes del Pleno, otorgar a favor de la C. Karla Sobeida López Landeros, persona física con actividad empresarial, la concesión de una superficie de 41.8 metros cuadrados de la pared lateral ubicada por la calle Francisco Villa, del inmueble que ocupa el Polideportivo Juan S. Millán, del Parque Revolución, a fin de que se instale, opere y explote comercialmente mediante anuncio adsado con publicidad comercial de la peticionaria.

## **Aprueban modificar la convocatoria para nombrar Síndicos y Comisarios**

*Acta 10 – Extraordinaria 21.02.20*

Por mayoría de votos de las y los integrantes del Pleno se aprueba modificar la convocatoria anexa al dictamen de la Comisión de Gobernación, en su Base I, cláusula Décima Tercera, inciso B), último párrafo, para quedar como sigue: "*Las ubicaciones serán determinadas por la Comisión de Gobernación, previa reunión con los aspirantes de cada sindicatura, debiendo concentrarse en las cabeceras de las sindicaturas y, de preferencia, en lugares de uso público como parques, escuelas, plazuelas, etc., pudiendo en situaciones excepcionales instalarse más o menos mesas receptoras, en comunidades de la propia sindicatura.*"

## **Convocan a consulta para nombrar Síndicos y Comisarios Municipales**

*Acta 10 – Extraordinaria 21.02.20*

Aprobó el Cabildo la convocatoria para la consulta popular para el nombramiento de las y los Síndicos y Comisarios Municipales para el periodo 2020-2023, por lo que se autoriza su publicación inmediata para los efectos correspondientes.

## Relotifican y cambian de régimen en el fraccionamiento *Cantabria*

Acta 32 – Ordinaria 28.02.20

Se aprueba por mayoría del Pleno Municipal la relotificación y cambio de régimen del proyecto con uso habitacional unifamiliar con régimen de propiedad municipal y régimen de propiedad en condominio denominado “CANTABRIA” a cargo de la empresa Viviendi Desarrollos, S.A. de C.V.

## Local en comodato al Instituto Municipal de la Juventud en el parque *Revolución*

Acta 32 – Ordinaria 28.02.20

Aprueban celebrar un contrato de comodato que pretende celebrar el Gobierno del Municipio de Culiacán con el Instituto Municipal de la Juventud para uso y disfrute de tres oficinas ubicadas al interior del Centro Deportivo del Parque Municipal Revolución, denominado “Polideportivo Juan S. Millán Lizárraga”.

---

## Propuestas y comentarios de los regidores

### Propone medidas para la consulta del nombramiento de Síndicos y Comisarios

#### Robespierre Lizárraga Otero:

El Regidor Robespierre Lizárraga Otero comentó: “En relación con el proceso para la consulta popular correspondiente al nombramiento de Síndicos y Comisarios Municipales yo quiero proponer un agregado a la convocatoria adjunta al dictamen que sería de la siguiente manera, en el segundo párrafo después del cuadro de la cláusula décima tercera, precisamente después del cuadro de las sindicaturas y de las mesas receptoras. Propongo quede de la siguiente manera: *las ubicaciones serán determinadas por la Comisión de Gobernación previa reunión con aspirantes de cada sindicatura, debiendo concentrarse en las cabecezas de las sindicaturas y de preferencia en lugares de uso público como parques, escuelas, plazuelas, etc., pudiendo en situaciones excepcionales instalarse algunas de estas casillas más, en comunidades de la propia sindicatura.* Con ese agregado podríamos dejar al criterio de la Comisión, como ya está establecido incluso en un dictamen previo, este tipo de excepciones y situaciones que determinando, no a lo mejor a la densidad geográfica pero si a consideraciones de índole geográfico, abre la posibilidad de que en algún momento dado se pueda aumentar el número de mesas en algunas de las sindicaturas aquí en mención”.

### No confundir el censo de habitantes con el número de votantes de un lugar

#### Presidente Municipal:

El Presidente Municipal **expresó** lo siguiente: “Quiero aclarar respecto a lo que dice la Constitución, cuando habla del número de habitantes para los plebiscitos, para este tipo de cosas, el espíritu de la ley está enfocado a considerar la densidad de población para el caso concreto por ejemplo de Eldorado, que está en el Congreso del Estado para hacerlo municipio, se está hablado ahí del número de habitantes, no de votantes, porque son distintos los votantes y los habitantes, los habitantes son para considerar si por número de personas que ahí viven en esa comunidad es necesario declararlo municipio, etc., pero para votar un plebiscito se requieren personas con capacidad para votar, no el número de habitantes, que pueden ser niñas, niños, adolescentes y personas no capacitadas para eso, esa es la gran diferencia que cuando se menciona en la ley o reglamento de acuerdo con el número de habitantes. Quiero aclarar que el número de habitantes no es el indicativo que debemos de tomar, sino el número de votantes que pueda haber; los niños también son habitantes y no tienen derecho a votar; habitante puede ser cualquier persona y los que van a sufragar son las personas con capacidad para hacerlo, no es el tema el número de habitantes, lo que es el tema es ver que haya oportunidad para todos, que lo hagan, y si alguien tiene interés en participar en una contienda electoral o en un plebiscito o llámese como se llame, creo que puede caminar o trasladarse en la forma que pueda, y no es necesario ponerle una casilla en la esquina de su casa, salvo que haya personas con discapacidades, en cuyo caso se facilitará que las lleven o que se haga un mecanismo para ello”.

## **Observa la atipicidad de una convocatoria que tendría que ser por un año 8 meses**

### **María Antonia Sarabia Ibarra:**

La Regidora María Antonia Sarabia Ibarra comentó: "Debido a la elección atípica que se dio en el Estado de Sinaloa, 14 municipios sacaron la convocatoria para un año 8 meses para equilibrar con la administración. Entonces ahora 4 municipios quedaron fuera de esa previsión, que son Navolato, Ahome, Culiacán y ahorita no recuerdo el otro municipio. Creo que es factible que nosotros como Ayuntamiento vayamos viendo esa situación para evitar los conflictos que se puedan presentar en el futuro y ahorita tenemos la responsabilidad de llevar a cabo esta convocatoria. Entonces, si 14 municipios pudieron sacar su convocatoria de un año 8 meses, yo creo que nosotros como municipio y capital del estado de Sinaloa debemos de prever y buscar la manera de que no se conflictúe en lo posterior.

## **Es más sano elegir a los Síndicos mediante consulta y en forma diferida**

### **Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal expuso lo siguiente: "Creo yo que es más sano que se elija al síndico que corresponda si es que se elige en esta convocatoria o en el periodo que le corresponda de acuerdo con la Ley para que no tenga ningún compromiso de sometimiento con el Presidente Municipal que venga, sino que sean designados a como ya está establecido, que es por consulta o por plebiscito. En mi opinión es más sano y con menos complicaciones que se haga la elección diferida, la elección constitucional para que tengan mayor libertad los ciudadanos de escoger de platicar, etc., porque no es muy sano que vayan empatadas las elecciones de Síndico Procurador con Síndicos Municipales con la de Presidente Municipal, o sea, no tenemos que trabajar de esa manera; sin embargo, a los Síndicos de acuerdo con la Ley no los puede nombrar el Presidente Municipal, pero sí los puede quitar libremente".

## **Late un conflicto en relación con el cambio de Síndicos y Comisarios**

### **María Elisa Palazuelos Arenas:**

La Regidora María Elisa Palazuelos Arenas comentó: "Mire Presidente, referente al tema de las sindicaturas usted siempre les manifestó a los síndicos que deseaba que se quedaran y eso a nosotros como regidores nos originó un conflicto con los que están ahorita y van de salida y con los que quieren entrar. Por eso, a los actuales usted debió de haberles dicho desde un principio la ley está así, y no se pueden quedar.

## **Advirtió a los Síndicos y Comisarios sobre la conclusión de su gestión**

### **Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal expresó lo siguiente: "Aclaro a la Regidora Palazuelos que cuando yo llegué podía haber convocado a elecciones y no lo hice para que no pensaran que estaba en contra de los síndicos actuales y en apoyo a otros partidos políticos que no estaban con nosotros, que no nombramos nosotros, que era gente en contra de nosotros. A mí me quedaba claro que veníamos a gobernar no a seguir haciendo campaña y libremente podemos removerlos, entonces yo les demostré que yo lo que quería era que trabajaran correctamente, había dos que tres inconformes que se alinearon luego y se pusieron a trabajar, finalmente hasta el día de hoy están coordinadamente con nosotros. Luego inició la zozobra de que ya se acerca el periodo de conclusión de los tres años, y me pidieron todos continuar y yo les dije que por mí no habría inconveniente siempre y cuando lo permitiera la ley, pero no soy yo el que lo va a decidir, va a ser el Cabildo, platiquen con los regidores, busquen un fundamento legal, busquen la forma en que esto ocurra y fue cuando empezaron hablar con ustedes, y durante una sesión de Cabildo, a la que evidentemente no asistió la Regidora Palazuelos, aquí en esta sala, estando todos presentes, les dije si se llega a dar el caso en que tengamos que convocar y aunque yo tenga el deseo de que permanezcan, porque están trabajando bien, tenemos que acatar lo que marca la Ley. Hay muchos motivos para que se queden, pero no hay un solo artículo que legalmente nos permita lograrlo, y si no hay ese artículo no pueden quedarse, y yo les dije si de aquí a que concluya el proceso me traen un documento con un artículo que diga que se puede hacer, a lo mejor entonces sí lo hacemos, pero si la Ley no lo permite, pues no se van a quedar".

## **Se debe de ser más selectivos en relación con los fraccionamientos**

**Sergio Beltrán Coronel:**

El Regidor Sergio Beltrán Coronel comentó: “Hay constructoras a las que se han autorizado hasta 19 ó 20 fraccionamientos de los cuales no han hecho entrega al Ayuntamiento de varios fraccionamientos. No sigamos con el juego de siempre, tenemos que ser bien selectivos a quiénes le estamos dando autorización para que sigan construyendo. Por la carretera a Sanalona esta constructora dejó de construir 120 metros en los que no hizo un boulevard que estaban comprometidos. En Costas del Sol hizo un cochinerito; es una basura de fraccionamiento lo que están haciendo, le metieron concreto hidráulico y ahorita el concreto hidráulico está peor que la terracería. Entonces seamos bien selectivos sobre lo que estamos autorizando. Mi respeto para la Comisión, pero resulta que debemos ser más técnicos, no busquemos culpables, vamos a trabajar con soluciones. Tenemos mucho que ver en lo que está pasando. Allá afuera hay 142 fraccionamientos que no han sido entregados al Ayuntamiento desde hace 20 años a la fecha. Vamos trabajando, ustedes como Comisión y nosotros como Cabildo vamos haciendo equipo. Vamos siendo bien selectivos respecto a lo que estamos haciendo dentro de las Comisiones para que a Culiacán le vaya bien”.

## **Instruye a estrechar vigilancia sobre el cumplimiento de las constructoras**

**Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal expresó lo siguiente: “En relación con el comentario que acaba de verter el Regidor Beltrán Coronel instruyo al Licenciado Rafael Hernández Valenzuela, Director de Asuntos de Cabildo, para que tome nota y le remita una copia del acta de esta sesión al titular de Desarrollo Urbano y Ecología; Obras Públicas, y a Inspección y Vigilancia, para que verifiquen la información que está manifestando aquí y de ser correcta se tomen las medidas pertinentes para que se corrija lo mismo o se le condicione la autorización de nuevos fraccionamientos o desarrollos a esa empresa o cualquier otra que esté en esta institución, yo creo que eso es lo correcto, es lo que estoy instruyendo para que se haga y le pediría al regidor Beltrán y a los demás compañeros darle seguimiento a esto y estén vigilando que esas dependencias cumplan con su obligación y si no lo están haciendo me lo reportan y yo veré qué hacer”.

## **La Comisión no se mantiene pasiva ante el tema de las constructoras**

**Eusebio Manuel Telles Molina:**

El Regidor Eusebio Manuel Telles Molina comentó: “Como integrante de la Comisión eso que manifestaba el regidor Sergio Beltrán Coronel con respecto al estatus de los fraccionamientos, que no ha recibido el Ayuntamiento, ya se pidió al área correspondiente, ya tienen un trabajo avanzado, sin embargo, no vemos voluntad de concretar acciones para ir viendo cómo le vamos a dar solución al tema. A final de cuentas el expediente que cae a la Comisión ya va avalado por todas las áreas técnicas, entonces, yo si pediría una reunión con todos los que componen todos los expedientes, que esté usted presente, señor Presidente, para que vean el trabajo de la Comisión, principalmente el compañero Sergio que es el que usó la voz, y que se den cuenta de que estamos tomando cartas en el asunto y que no nos estamos quedando pasivos por cuanto al tema”.

## **Pide que la Comisión reciba toda la información de las constructoras**

**Alfonso García Calderón:**

El Regidor José Alfonso García Calderón comentó: “En la sesión de Cabildo Abierto que tuvimos en Costa Rica se hizo una solicitud en pleno en el sentido de que se nos entregara a la Comisión la información sobre cuántas constructoras tienen ahora solicitud y en qué grado de avance están; cuántas están en JAPAC; hay muchas detenidas, y entonces ver por qué están detenidas si realmente cumplen o no con el reglamento y con la ley, y usted, señor Presidente, ordenó que se nos entregara esa información. Esperemos a la brevedad posible se pueda tener en la Comisión toda esa información para ya no esperarnos al último, sino ir viendo desde el principio la concepción de una carpeta donde probablemente puede haber algún error, donde probablemente podamos opinar y trabajar con los desarrolladores de vivienda. Yo no soy constructor, ni hago casas, ni tengo interés en hacerlo, pero soy muy crítico del tema porque vimos el caso de Impulsa en la Chapule donde solicitamos que nos diera toda la explicación y a escasas dos cuerdas tumban una casa y no les hemos pedido el proyecto, no les hemos pedido nada. Que vengan y lo presenten para analizarlo. Sería importante trabajar desde la concepción y, en caso necesario, modificar el proceso en el cual participa la Comisión y así lo que usted ha propuesto en el Cabildo ante todos sería importante llevarlo a cabo en el proceso de trabajo para la construcción de toda esa carpeta que nos involucra a nosotros”.

## **La información debe ser requerida formalmente por el debido conducto**

### **Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal expuso lo siguiente: “Una propuesta mía ha sido infinidad de veces que los ciudadanos sean nuestros inspectores que nos reporten las anomalías o problemas que haya para poder resolverlos, pues entonces con más razón los administrativos, servidores públicos, Regidores y todos los que trabajamos en el Ayuntamiento necesitamos cumplir la función de ser inspectores de la ciudad de Culiacán, pero hacer un reporte formal con los datos precisos y correctos y no un simple comentario o comunicación por Facebook. Se puede subir presentar directamente a la dependencia correspondiente para darle seguimiento porque eso es lo correcto y lo que se requiere de documentación que no esté en la plataforma, que no esté obtenida de esa manera hay que solicitarla por escrito para que quede constancia y pueda yo actuar y no estar atendido a que lo que me dijo un compañero o lo que me diga otro, sino lo que diga el documento que esté a la vista”.

## **Pide aplicar sanciones económicas a todas las constructoras incumplidas**

### **Jesús Santiago Vidrio Jiménez:**

El Regidor Jesús Santiago Vidrio Jiménez comentó: “Para que se considere y para quien corresponda, el protocolo de revisión de las estas obras y de las que sigan planteo dos cuestiones básicas: una es que se asegure que la calidad de los materiales para la obra de viviendas, así como como para los pavimentos sean de calidad. Hay para el caso una sanción de carácter penal, pero eso a nosotros no nos interesa, no nos sirve de nada. Debe de haber una sanción civil, una garantía pecuniaria para que si alguna empresa no cumple se use ese recurso para subsanar las fallas o las omisiones de la misma empresa, debe establecerse una sanción para que se considere en su oportunidad”.

## **Deben ser conocidos casos como el del héroe civil Alejandro Torres**

### **Jesús Santiago Vidrio Jiménez:**

El Regidor Jesús Santiago Vidrio Jiménez comentó: “Propongo que previo a la escucha de las peticiones ciudadanas en las sesiones de Cabildo Abierto que se desarrollan en colonias o sindicatos, dediquemos una exposición breve al nombre que tenga el parque público donde estemos realizando ese acto público, porque es una lástima que ni los ciudadanos ni los regidores conozcamos la parte histórica de esa comunidad o del parque en particular. Por ejemplo recientemente estuvimos en Costa Rica, en el parque denominado Alejandro Torres ¿quién sabe de ustedes quién fue Alejandro Torres?, pues yo me apliqué a la indagatoria y este señor en el año de 1951 era el chofer de una pipa, y por accidente ésta se incendió cuando era cargada de combustible desde un carro tanque del ferrocarril; entonces él, en vez de salvar su vida y correr, como pudo haber sido una actitud de cualquiera de nosotros, fue y desprendió la pipa del carro del ferrocarril. En la maniobra él se incendió y murió a consecuencia de las quemaduras que sufrió. Así, Alejandro Torres, a costa de su propia vida, prefirió salvar a más de 100 familias que estaban en la redonda. En este caso fue un gesto histórico de heroísmo digno de ser conocido, como lo pueden ser otros casos ejemplares que, previamente a las sesiones de Cabildo Abierto, pueden ser referidos en un tríptico. Tal es mi propuesta”.

## **Informar sobre casos históricos sería fomentar la cultura popular**

### **Síndica Procuradora:**

La Síndica Procuradora, Sandra Guadalupe Martos Lara, comentó: “Me sumo a la propuesta del Regidor Vidrio Jiménez en el sentido de hacer algún tríptico informativo o alguna información previa a cada arranque de sesión de Cabildo Abierto sobre la parte histórica de los lugares que visitamos y les decía que retomemos la propuesta y que podamos votar ahorita lo que él está proponiendo, es una propuesta muy buena, es una propuesta que viene a coadyuvar a la cultura de nuestro municipio y que vale la pena, no nos va a costar a nosotros nada más que decir sí o no, estamos de acuerdo para que esto se pueda efectuar y que viene repito, a coadyuvar a la cultura de nuestra persona y de nuestro municipio”.

## **Gira instrucciones en relación con la elaboración de trípticos informativos**

### **Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal expresó lo siguiente: “Yo creo que eso es fácil porque se puede instruir a la Directora de Cultura y al de Comunicación Social para que se encarguen de la elaboración del tríptico si se puede con fotografías. Basta con hacer el documento bien elaborado fotocopiarlo a color si es necesario y listo. Yo en lo particular instruyo al licenciado Rafael Hernández Valenzuela para que le mande copia a la Directora de Cultura, a Comunicación Social y a la Crónica de Culiacán para que aporten lo que tengan que aportar en el caso concreto que se requiera en la notificación de cuando sería la reunión de Cabildo y lo que se les pida respecto al personaje cuyo nombre lleva el parque o el lugar donde se lleve a cabo la sesión y si es en una escuela, pues también, José María Morelos, Pedro Infante o como se llamen, pues también que se haga lo mismo, no siempre es en un parque, a veces es en una calle, y si es en la calle pues el nombre del personaje de la calle también”.

## **A propósito del fraccionamiento Cantabria hay que ser más selectivos**

### **Sergio Beltrán Coronel:**

El Regidor Sergio Beltrán Coronel comentó: “Al aprobar un nuevo fraccionamiento o una obra nueva tenemos que ser bien selectivos sobre todo por cuanto a proyectos que ya traen tiempo como sucede con el fraccionamiento Castilla, y está el caso del boulevard Universo que conecta con Cedros. Normalmente ahí hay obras de diez o doce años en las que ahorita son intransitables las calles; desde el boulevard Universo es intransitable a llegar a Villas del Cedro. Entonces vamos a conectarle, no sé, doscientas, trescientas viviendas más a donde ahora ya es un caos salir, ¿y le vamos a seguir cargando? Vamos siendo selectivos y creativos en lo que estamos autorizando, pues estamos creando cuellos de botella en cada fraccionamiento que estamos autorizando sin las medidas exactas del trabajo. Cantabria es un fraccionamiento bonito porque está nuevo, tiene pavimento hidráulico, pero es un cuello de botella. Entonces vamos trabajando en equipo, no dejemos a la Comisión sola que haga su chamba. Créanme que hay que ser bien creativos, queremos una ciudad sustentable, vamos comenzando desde este proyecto; si las administraciones anterior-

res no lo hicieron fue decisión de ellos y aclaración de ellos, pero vamos creando una administración más sana. Culiacán ya no es una ciudad mediocre, la mediocridad de Culiacán tiene que quedar como un referente de que en esta administración vinimos a hacer las cosas diferentes, no hablemos más de lo mismo”.

## **Lo que importa es cuidar el bienestar de los que habitan en fraccionamientos**

### **Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal expresó lo siguiente: “La realidad es que hoy estamos alertas y estamos vigilando que las cosas se hagan bien; lo que hago, lo hago por convicción y por una responsabilidad que me encomendaron y tengo que cumplirla, así no esté de acuerdo conmigo la demás gente. Tampoco se hace lo que yo diga nada más, para eso vamos a votar y si quieren abstenerse de votar o votar en contra están en todo su derecho compañeros, pero no debemos de confrontarnos, esto no es política de grillas de partidos, es política de gobierno, si a un fraccionamiento o una privada se le exige que tenga puerta de emergencia, es porque consideramos que vale más la vida de las personas, que los intereses de una constructora para que no gaste dinero o para que no invierta en algo que no tenga que invertir, no vamos a ahorrarle el dinero a una constructora para que no gaste y no hagan las cosas correctamente porque pensemos que nunca habrá algún siniestro adentro. En Valle Alto hubo una fuga de amoníaco en su tiempo y la gente salía despavorida, sin poder respirar, gente desmayada, gente que perdía el sentido y a campo abierto, ahora imagínate una privada con ochenta, cien casas en un corral, ¿cómo salen? Si la vida de las personas no nos importa, pues entonces ¿qué es lo que nos importa? Eso lo más valioso que tenemos que cuidar, no el precio de la casa o que ganen los constructores, o que hagan negocio con la gente nada más. Hay que ser conscientes para analizar las cosas y definir qué es lo que realmente estamos haciendo aquí y qué es lo que queremos para Culiacán”.

## Reconoce la capacidad del arquitecto Tomás Arroyo Malacón, pero lo cuestiona

### Sergio Beltrán Coronel:

El Regidor Sergio Beltrán Coronel comentó: “En un tema de comparecencia con el compañero Arquitecto Tomas Arroyo Malacón, él dijo que tenía más de treinta años fungiendo en acciones de una ciudad sustentable para Culiacán. Nosotros los regidores fuimos a la comparecencia de él y créanme que en ningún momento estuvimos en contra de que él estuviera en el proyecto de firmar dictámenes para este Ayuntamiento, para este Cabildo, pero lo que si nos damos cuenta es que en asuntos de crecimiento sustentable para Culiacán no siempre nos parece convincente. Yo no estoy en contra de Tomás Arroyo, y en la comparecencia le dije que era bueno tener una gente con experiencia, como él, para hacer que las cosas funcionen en Culiacán, pero en algunos casos parece que las lluvias se llevaron a su profesionalismo. Ojalá que el señor Tomás Arroyo Malacón reflexione un poquito y si él no está haciendo las cosas diferentes a lo que se proyecta en este Ayuntamiento, que lo demuestre con acciones”.

---

## Díctámenes

# Aprueban el proceso de consulta popular para nombrar a los Síndicos y Comisarios Municipales

Se aprueba por mayoría de 13 votos a favor de las y los integrantes del Pleno y 01 voto en contra del C. Regidor Eusebio Manuel Telles Molina, se otorguen facultades ejecutivas a la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento para que realice todas las actividades previas al proceso de consulta popular, para el nombramiento de las y los Síndicos y Comisarios municipales para el periodo 2020-2023, así como para que las ejerza durante el desarrollo de dicho proceso, esto último en los términos que se habrán de definir en la convocatoria que en su oportunidad habrá de acordarse por este Ayuntamiento.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Lic. Jesús Estrada Ferreiro, Presidente Municipal de Culiacán

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Comisión de Gobernación por conducto de su Presidente, para los efectos

legales y administrativos procedentes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

En atención al oficio número 392/2020, de fecha 14 de enero de 2020, suscrito por el Lic. Jesús Estrada Ferreiro, Presidente Municipal de Culiacán, **por medio del cual solicita se otorguen facultades ejecutivas a la Comisión de Gobernación de este Ayuntamiento para que realice todas las actividades previas al proceso de consulta popular, para el nombramiento de las y los Síndicos y Comisarios municipales para el periodo 2020-2023, así como para que las ejerza durante el desarrollo de dicho proceso**; este órgano municipal, actuando en consecuencia, se permite poner a la consideración del Cabildo Municipal, el dictamen que se indica en la parte resolutive de este documento.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal es el titular del órgano ejecutivo, con atribuciones constitucionales y legales para dirigir el gobierno y la administración pública municipal, así como ejercer la representación legal del Ayuntamiento.

Por otra parte, para el estudio, análisis y resolución de los asuntos competencia de los municipios, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se designarán comisiones entre sus miembros, las cuales no tendrán por sí solas facultades ejecutivas, salvo que en casos especiales así lo acuerde el Ayuntamiento, a solicitud expresa del Presidente Municipal, de acuerdo a lo establecido por los artículos 43 y 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En ese orden de ideas, **la solicitud del Ejecutivo Municipal objeto del presente dictamen tiene como propósito delegar esas facultades ejecutivas a la Comisión de Gobernación, a fin de que se atienda el mandato legal que se contiene en el artículo 68 de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Sinaloa, en correlación con el artículo 110, párrafo segundo de la Constitución Local**, respecto al nombramiento por parte del Ayuntamiento de Síndicos y Comisarios Municipales por el término de tres años, previa consulta popular que se celebrará en Asamblea General convocada para tal efecto en Sindicaturas con menos de siete mil quinientos habitantes y mediante Plebiscito en Sindicaturas con más de siete mil quinientos habitantes.

Al respecto, cabe explicar que los municipios se dividen en Sindicaturas y éstas en Comisarías, y que las Sindicaturas constituyen, así, la base de la división territorial de los municipios de Sinaloa y, desde luego, de la organización administrativa municipal, por eso, la propia Constitución prevé que las funciones ejecutivas y administrativas a realizarse en esas demarcaciones, en representación del Presidente Municipal, estén a cargo de las y los servidores públicos denominados Síndicos y Comisarios municipales, nombrados y removidos libremente por el Ayuntamiento, precisándose en el artículo 68 de la citada Ley Estatal el mecanismo de participación ciudadana que habrá de seguirse para dicho efecto, de ahí que no se trata de un proceso electoral, sino de un proceso de consulta popular para conocer la opinión de los ciudadanos en relación a las personas que consideran idóneas para ejercer las funciones de Síndicos y Comisarios municipales.

Conforme a todo lo anterior y dado que las comisiones del Ayuntamiento no tienen por sí solas facultades ejecutivas, sino que las

derivan del acuerdo expreso que en ese sentido emita el Pleno Municipal, con la votación calificada de las dos terceras partes de las y los integrantes del Pleno presentes, previa solicitud del Presidente Municipal, conforme al numeral 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, **se propone que en la forma antes expuesta, se dote de facultades ejecutivas a la Comisión de Gobernación, para que ejerza las actividades previas al proceso de consulta popular, para el nombramiento de las y los Síndicos y Comisarios municipales para el periodo 2020-2023, así como para que las ejerza durante el desarrollo de dicho proceso**, esto en los términos que se habrán de definir en la convocatoria que en su oportunidad habrá de acordarse por este Ayuntamiento.”

Modificación a convocatoria para Síndicos y Comisarios

Por mayoría de 12 votos a favor de las y los integrantes del Pleno, y 2 votos en contra, por parte de la Síndica Procuradora, Sandra Guadalupe Martos Lara, y del Regidor Eusebio Manuel Telles Molina, se aprueba modificar la convocatoria anexa al dictamen de la Comisión de Gobernación, en su Base I, cláusula Décima Tercera, inciso B), último párrafo, para quedar como sigue: **“Las ubicaciones serán determinadas por la Comisión de Gobernación, previa reunión con los aspirantes de cada sindicatura, debiendo concentrarse en las cabeceras de las sindicaturas y, de preferencia, en lugares de uso público como parques, escuelas, plazuelas, etc., pudiendo en situaciones excepcionales instalarse más o menos mesas receptoras, en comunidades de la propia sindicatura.”**

# Aprueban convocatoria a la consulta popular para nombramiento de Síndicos y Comisarios

Se aprueba por mayoría de 12 votos a favor de las y los Integrantes del Pleno, 01 voto en contra del Regidor Eusebio Manuel Telles Molina y 01 abstención de la Síndica Procuradora, Sandra Guadalupe Martos Lara, la **convocatoria para la consulta popular para el nombramiento de las y los síndicos y comisarios municipales para el periodo 2020-2023, en los términos contenidos en el documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se modifica de conformidad al acuerdo número Cuatro de esta sesión**, por lo que se autoriza su publicación inmediata para los efectos correspondientes.

Notifíquese el presente acuerdo al C. Jesús Ernesto Vladimir Oviedo Barraza, Coordinador General de Comunicación Social.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

Mediante acuerdo número seis de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de febrero del año en curso, se otorgaron facultades ejecutivas a esta Comisión de Gobernación para que realice todas las actividades previas al proceso de consulta popular, para el nombramiento de las y los Síndicos y Comisarios municipales para el periodo 2020-2023, así como para que las ejerza durante el desarrollo de dicho proceso, por lo que en atención a ello el C. Regidor Miguel Ángel González Cervantes, en su calidad de Presidente de esta Comisión, sometió a consideración y aprobación de los integrantes de la misma el proyecto de convocatoria a consulta popular para conocer la opinión de la ciudadanía de las Sindicaturas y Comisarías, a efecto de que mediante la instrumentación de las figuras del plebiscito y la asamblea general, se efectúe por el Ayuntamiento el nombramiento de Síndicos y Comisarios Municipales del 2020 al 2023. Este órgano municipal, actuando en consecuencia, se permite poner a la consideración del Pleno Municipal el Dictamen que se indica en la parte resolutive de este documento.

Las funciones y servicios públicos sustantivos a cuya prestación están obligados los municipios, convierten a este orden de gobierno en el más inmediato a la comunidad, por lo que para el debido ejercicio de dichas funciones y prestación de los servicios públicos a cargo de los municipios, éstos se dividen en sindicaturas y éstas en comisarías.

En ese tenor, las sindicaturas constituyen, así, la base de la división territorial de los municipios de Sinaloa, y desde luego, de la organización administrativa municipal, por eso la propia Constitución prevé que las funciones ejecutivas y administrativas a realizarse en esas demarcaciones, sean a cargo de las y los servidores públicos denominados síndicos y comisarios municipales, los cuales serán **nombrados cada tres años por el Ayuntamiento de la Municipalidad que corresponda y removidos libremente por el mismo**. Lo anterior, encuentra su sustento legal en los artículos 110, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 68 primer párrafo, en correlación con el artículo 11, ambos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, que a la letra establecen:

## Constitución Política del Estado de Sinaloa

### Artículo 110.

*Los Municipios se dividirán en Sindicaturas y éstas en Comisarías, en cuyas jurisdicciones ejercerán las funciones ejecutivas y administrativas los Síndicos y Comisarios Municipales, respectivamente. Unos y otros serán nombrados cada tres años por el Ayuntamiento de la Municipalidad que corresponda y removidos libremente por el mismo.”*

### Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa

**Artículo 11.** *Los municipios se dividirán en sindicaturas y éstas en comisarías, cuya extensión y límites los determinarán los Ayuntamientos con la ratificación del Congreso del Estado.”*

**Artículo 68.** *Las Sindicaturas y Comisarías a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, serán administradas por Síndicos y Comisarios, respectivamente, nombrados y removidos libremente por el Ayuntamiento mediante consulta popular que se celebrará en Asamblea General convocada para tal efecto en Sindicaturas con menos de siete mil quinientos habitantes y mediante Plebiscito en Sindicaturas con más de siete mil quinientos habitantes.*

El artículo 68 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa referido con antelación, supedita el nombramiento de las y los síndicos y comisarios municipales – así sea con efectos indicativos y no vinculatorios – a la realización de la consulta popular mediante los dos mecanismos de participación ciudadana previstos en este numeral: el plebiscito y la asamblea general, y lo es más, cuando es condición *sine qua non* que desde el inicio y hasta la conclusión del procedimiento para nombrar las y los síndicos y comisarios municipales no participe partido político alguno, se trata de un ejercicio auténticamente ciudadanizado.

La convocatoria de cuyo análisis nos ocupamos, es el medio instrumental para implementar y desahogar el procedimiento de consulta popular, cuyo fin último radica en dotar al Ayuntamiento de los elementos objetivos de valoración que habrán de sustentar el ejercicio de la atribución legal contenida en el artículo 68 de la citada Ley Estatal consistente en la facultad de nombrar – y remover – libremente a las y los síndicos y comisarios municipales.

Así, están previstos suficiente y claramente cada una de las etapas y cada uno de los plazos que habrán de irse desahogando durante el proceso que para nombrar a las y los síndicos y comisarios municipales habrá de instrumentarse, las cuales se indican en las bases correspondientes, mismos que están apegadas a lo dispuesto por la Constitución Estatal y la Ley de Gobierno Municipal.

Cabe resaltar que la instrumentación del proceso precisa de un órgano municipal que cuente con la facultad que le permita en un marco de legalidad, ejecutar el acuerdo de Cabildo contenido en la parte resolutive de este dictamen por lo tal, mediante acuerdo número seis de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de febrero del año en curso, **se dotó de facultades ejecutivas a la Comisión de Gobernación**, para que sea ésta la encargada de instrumentar todo el proceso para nombrar las y los síndicos y comisarios municipales.

Que a fin de incentivar la participación ciudadana en las 17 sindicaturas del municipio de Culiacán, se ha considerado pertinente que en todas ellas se lleve a cabo el proceso de plebiscito independientemente del número de sus habitantes, en beneficio de todos ellos.

Finalmente, los periodos de duración de los cargos de las y los síndicos y comisarios municipales que resulten nombrados por el Ayuntamiento como resultado de este proceso, conforme al segundo párrafo del artículo 110 de la Constitución Estatal y de acuerdo a la conclusión del encargo de los actuales síndicos y comisarios, serán los siguientes:

**Síndicos: del 27 de marzo del 2020 al 26 de marzo del 2023; y,**

**Comisarios: del 9 de mayo del 2020 al 8 de mayo del 2023.**

# CONVOCATORIA

El H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, con fundamento en los artículos 110, 111, y 125, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, fracciones I y III, 11, 27, fracción I, 68 y 69 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y en el acuerdo de Cabildo de fecha \_\_\_ de febrero del dos mil veinte; y

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los Municipios en el Estado de Sinaloa se dividen en Sindicaturas y éstas en Comisarías, en cuyas jurisdicciones ejercerán las funciones ejecutivas y administrativas las y los Síndicos y las y los Comisarios Municipales, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que quienes dirigen los destinos de las Sindicaturas y Comisarías, son nombrados por el Pleno del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Que entre las atribuciones de los ayuntamientos, está la de privilegiar el acercamiento entre los diversos órganos de gobierno y la sociedad, así como fomentar la expresión de la ciudadanía a través de los procesos de participación ciudadana que conforme a derecho se desarrollen.

**CUARTO.** Que el municipio de Culiacán cuenta con 17 sindicaturas y 236 comisarías, las cuales son el vínculo inmediato entre la ciudadanía de las áreas rurales y las oficinas con el H. Ayuntamiento, para la consecución de la actividad ejecutiva que éste desarrolla para con la ciudadanía.

**QUINTO.** Que el nombramiento de las y los titulares de las Sindicaturas y Comisarías se realiza por el Ayuntamiento, previa consulta popular, a través de Plebiscito o Asamblea General, siendo el referido órgano de gobierno, el que debe proceder a regir dicho ejercicio de participación ciudadana.

# CONVOCATORIA

A toda la ciudadanía residente de las 17 sindicaturas del municipio de Culiacán, Sinaloa, se le convoca a Plebiscito para el nombramiento de las y los Síndicos municipales y Asamblea General para el nombramiento de las y los Comisarios municipales, que fungirán durante el periodo que a continuación se menciona:

**LAS Y LOS SÍNDICOS:** Del 27 de marzo del 2020 al 26 de marzo del 2023.

**LAS Y LOS COMISARIOS:** Del 9 de mayo del 2020 al 8 de mayo del 2023.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 68, primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, estableciéndose en la primera disposición que los Síndicos y Comisarios serán nombrados cada tres años por el Ayuntamiento de la Municipalidad que corresponda y removidos libremente por el mismo, en tanto que en la segunda disposición se precisa que dicho nombramiento será mediante consulta popular.

Bajo las siguientes:

## **BASES**

## **I. DE LA DESIGNACIÓN DE SÍNDICAS Y SÍNDICOS:**

**PRIMERA.** Este proceso de consulta popular, se realizará mediante Plebiscito en todas las sindicaturas con el propósito de incentivar la participación ciudadana e iniciará con la publicación de la presente convocatoria y terminará al otorgar el H. Ayuntamiento de Culiacán la designación y nombramiento de los titulares de las sindicaturas municipales.

**SEGUNDA.** Quienes participen como aspirantes en el proceso de consulta, deberán ser ciudadanos o ciudadanas mexicanas por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos y estar vecindados en la sindicatura correspondiente, cuando menos un año antes del día del Plebiscito.

**TERCERA.** El Plebiscito se celebrará el domingo 22 de marzo del 2020, a partir de las 8:00 y hasta las 16:00 horas.

**CUARTA.** Las y los aspirantes deberán presentar ante la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento, solicitud por escrito para su registro dentro del periodo comprendido del 02 al 11 de marzo del año en curso, en el lugar que ocupa el patio central del edificio del H. Ayuntamiento, sito en Avenida Álvaro Obregón entre Mariano Escobedo y Benito Juárez, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, la cual deberá contener los datos informativos de la persona aspirante y los anexos siguientes:

- A.- Nombre completo.
- B.- Lugar y fecha de nacimiento.
- C.- Domicilio actual y ocupación.
- D.- Acta de nacimiento.
- E.- Tres fotografías tamaño infantil reciente.
- F.- Listado con el nombre, folio de credencial de elector y firma autógrafa de las ciudadanas y los ciudadanos de la sindicatura que corresponda, que apoyen la aspiración del o la aspirante, en el formato autorizado por la Comisión de Gobernación y que estará a disposición de quien lo solicite a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en el domicilio arriba indicado.  
  
Cualquier dato asentado falsamente en dicho listado tendrá como consecuencia la cancelación del registro de los aspirantes.  
  
De acuerdo al número de habitantes de cada Sindicatura, ese listado deberá elaborarse bajo el siguiente esquema:  
  
Para las Sindicaturas de Costa Rica, Eldorado y Quilá, el listado deberá ser de 500 personas mínimo.  
  
Para las Sindicaturas de Aguaruto, Culiacancito, Emiliano Zapata y Villa Adolfo López Mateos (El Tamarindo), el listado deberá ser de 300 personas mínimo.  
  
Para las Sindicaturas de Baila, El Salado, Higueras de Abuya, Imala, Jesús María, Las Tapias, Sanalona, San Lorenzo, Tacuichamona y Tepuche, el listado deberá ser de 100 personas mínimo.
- G.- Documento en que se contenga el programa de trabajo que propone para el desempeño de sus funciones.
- H.- Nombrar a su Representante General quien, una vez aprobada la solicitud de registro, será integrante de la Comisión de Plebiscito.

**QUINTA.** Las y los aspirantes, deberán acreditar que cumplen con los siguientes requisitos:

- A.- Tener nacionalidad mexicana por nacimiento, estar en pleno ejercicio de sus derechos y ser
- B.- Residir, cuando menos un año antes de la celebración del Plebiscito, en la sindicatura correspondiente.
- C.- No contar con antecedentes penales, lo cual se acreditará con la constancia expedida por la
- D.- No desempeñar cargo público en algún orden o poder gubernamental. En caso de que quien
- F.- Una vez aprobado su registro, quien aspire podrá dar a conocer a la población sus planes y

**SEXTA.-** Son obligaciones de quienes aspiran, durante el proceso de consulta popular, las siguientes:

- A.- Registrar a su Representante General ante la Comisión de Plebiscito, para su debida integración.
- B.- Presentarse a las reuniones de la Comisión de Plebiscito, acompañados de su Representante General, los días y horas que la Presidencia de la Comisión de Plebiscito le señale.
- C.- Respetarse entre sí.
- D.- Abstenerse de emplear el nombre y/o emblemas de un partido político.
- E.- Abstenerse de hacer uso de inmuebles públicos, del equipamiento urbano o de elementos naturales para colocación de sus propuestas y/o planes de trabajo y/o de, cualquier otra expresión de solicitud de apoyo para su aspiración.
- F.- Abstenerse de realizar por sí o por conducto de terceras personas, cualquier tipo de amenazas, soborno, acosos o llevar a cabo cualquier actividad tendiente a comprometer la opinión de algún habitante de la sindicatura o de quienes organizan la consulta.
- G.- Nombrar a sus Representantes propietario y suplente en cada una de las mesas receptoras, ante la Comisión de Plebiscito, a más tardar el día 11 de marzo del año en curso a las 16:00 horas.
- H.- Suspender cualquier actividad de difusión de su respuesta y planes de trabajo a partir del día 21 de marzo del año en curso, a las 23:59 horas.

**SÉPTIMA.-** Son causal de cancelación de registro de las y los aspirantes, cualquiera de las siguientes:

- A.- Declarar datos falsos en su solicitud de registro.
- B.- Presentar documentos falsos, anexos a su solicitud de registro.
- C.- La no observancia de algunas de las obligaciones previstas a su cargo en esta convocatoria.
- D.- Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, a juicio de la Comisión de Go-

**OCTAVA.-** La Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento de Culiacán, tendrá las siguientes atribuciones:

- A.- Vigilar la observancia de las bases contenidas en la presente convocatoria.
- B.- Funcionar como órgano rector durante todo el proceso de consulta popular, siendo la encar-
- C.- Recibir y resolver sobre las solicitudes de registro de quienes aspiren.
- D.- Nombrar a los titulares de la Presidencia y la Secretaría de la Comisión de Plebiscito de cada
- E.- Nombrar a las y los Jefes de Ruta y sus Auxiliares de cada sindicatura.
- F.- Determinar los lugares de ubicación de las mesas receptoras de opinión que se instalarán en
- H.- Revisar los resultados emitidos por la Comisión de Plebiscito de cada sindicatura y presentar-
- I.- Resolver cualquier situación que se presente a partir de la publicación de la convocatoria en
- J.- Cancelar, en cualquier momento del proceso, el registro de quien aspire, cuando se acredite

**NOVENA.-** En la cabecera de cada sindicatura se instalará una Comisión de Plebiscito, integrada por una Presidencia, una Secretaría y un Representante por cada uno de los y las aspirantes registrados.

**DÉCIMA.-** Son atribuciones de la Comisión de Plebiscito de cada sindicatura, las siguientes:

- A.- Registrar a las y los Representantes de mesas receptoras propuestos por cada uno de las y
- B.- Publicar, en la parte exterior de las oficinas de la Sindicatura la presente convocatoria, la ubicación de cada mesa receptora de opinión y el nombre de sus integrantes.
  
- C.- Entregar el material de la consulta al Presidente de cada una de las mesas receptoras, el día
- D.- El día 22 de marzo, día de la consulta, sesionar de manera permanente a partir de las 07:00
- E.- Recibir las inconformidades y eventualidades no previstas en la presente convocatoria, que
- F.- Entregar el acta de cómputo final del Plebiscito, así como los paquetes de la consulta, a la

**DÉCIMA PRIMERA.-** El número de boletas entregadas a la Presidencia de la mesa receptora, será el total de las personas registradas en el listado de ciudadanos que corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, podrán coadyuvar durante todo el proceso del Plebiscito, así como también podrán hacerlo los demás integrantes del Ayuntamiento.

**DÉCIMA TERCERA.-** El Plebiscito se llevará a cabo sólo cuando se registre dos o más aspirantes y se sujetará al siguiente procedimiento:

- A.- El horario de consulta será de las 08:00 a las 16:00 horas del 22 de marzo de dos mil veinte.
- B.- El número de mesas receptoras que se instalarán en cada sindicatura serán los siguientes:
- C.- Las y los integrantes de cada mesa receptora deberán presentarse a las 07:00 horas del día
- D.- Para emitir su opinión, cada ciudadana y ciudadano tendrá que presentar su credencial para
- E.- La Secretaría anotará los datos de la o el ciudadano en el listado correspondiente y entregará
- F.- Quienes representen a las o los aspirantes registrados, podrán emitir su opinión en la mesa
- G.- En caso de alteración grave del orden, el Presidente o Presidenta de la mesa receptora tendrá
- H.- Es obligación de quien presida la mesa receptora, elaborar las actas de instalación, escrutinio
- I.- Es obligación de quien presida la mesa receptora entregar a la Comisión de Plebiscito, el

**DÉCIMA CUARTA.-** El número de opiniones a favor de cada aspirante tendrá efectos indicativos más no vinculatorios para la toma de decisión respecto a quienes habrán de ser designados como Síndicos Municipales, ya que en casos extraordinarios, debidamente motivados, el H. Ayuntamiento podrá optar por alguien que tenga un menor número de opiniones a favor.

**DÉCIMA QUINTA.-** El H. Ayuntamiento, dentro de un término de 72 horas después de la fecha programada para el día del Plebiscito, designará a las y/o los Síndicos Municipales.

Si no fue necesario realizar el plebiscito, por no haber pluralidad de aspirantes, el H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, designará al titular de la sindicatura.

**DÉCIMA SEXTA.-** El H. Ayuntamiento, hará entrega de los nombramientos a las y los Síndicos Municipales el día 27 de marzo del 2020, día en el que se les tomará la protesta de ley.

## **II.- DE LA DESIGNACIÓN DE COMISARIAS Y COMISARIOS MUNICIPALES:**

**PRIMERA.** Este proceso de consulta popular, inicia el 13 de abril de 2020, en términos de la presente convocatoria para la designación de Comisarias y Comisarios Municipales y termina al otorgar el H. Ayuntamiento de Culiacán, el nombramiento de las y/o los Comisarios Municipales.

**SEGUNDA.** Las y los aspirantes a Comisarios deberán ser ciudadanos mexicanos por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos y estar vecindados en la comisaría correspondiente, cuando menos un año antes del día de la Asamblea General.

**TERCERA.** La fecha para celebrarse la consulta popular, mediante Asamblea General, será el domingo 03 de mayo de 2020.

**CUARTA.-** Las y los aspirantes deberán presentar ante la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento, solicitud por escrito para su registro dentro del periodo comprendido del 13 al 22 de abril del año en curso, en el lugar que ocupa el patio central del edificio del H. Ayuntamiento sito en Avenida Alvaro Obregón entre Mariano Escobedo y Benito Juárez en la ciudad de Culiacán, Sinaloa en un horario de 9:00 a 16:00 horas, la cual deberá contener los datos informativos y anexos siguientes:

- A.- Nombre completo de la persona aspirante.
- B.- Lugar y fecha de nacimiento.
- C.- Domicilio actual y ocupación.
- D.- Tres fotografías tamaño infantil reciente.

**QUINTA.-** Las y los aspirantes, deberán acreditar que cumplen con los siguientes requisitos:

- A.- Ser mexicana o mexicano por nacimiento, estar en pleno ejercicio de sus derechos y ser mayor de edad al día de la consulta.
- B.- Residir cuando menos un año antes de la celebración de la consulta popular en la comisaría municipal correspondiente, lo que acreditará con la constancia de residencia **expedida por Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Culiacán.**
- C.- No contar con antecedentes penales, lo cual acreditará con la constancia expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sinaloa.
- D.- No desempeñar cargo público en algún orden o poder gubernamental. En caso de que quien aspire tenga el carácter de servidor público, deberá presentar por escrito licencia o permiso concedido por el área que corresponda de la entidad pública a la que presta sus servicios, al momento de presentar su solicitud de registro.
- E.- Los Comisarios Municipales del periodo 2017-2020, podrán ser designados para un segundo periodo de manera consecutiva por una sola vez, y para tal efecto el Comisario Municipal que pretenda participar de nuevo y de manera consecutiva en la consulta popular, mediante Asamblea General, deberá renunciar a su cargo cuando menos un día antes del periodo de registro de aspirantes, así como reunir todos los requisitos previstos para los demás aspirantes.

**SEXTA.-** Son obligaciones de quienes aspiran, durante el proceso de consulta popular, las siguientes:

- A.- Respetarse entre sí.
- B.- Abstenerse de emplear el nombre y/o emblemas de un partido político.
- C.- Abstenerse de realizar por sí, o por conducto de terceras personas, cualquier tipo de amena-

**SÉPTIMA.-** Son causal de cancelación de registro de las y los aspirantes, cualquiera de las siguientes:

- A.- Declarar datos falsos en su solicitud de registro.
- B.- Presentar documentos falsos anexos a su solicitud de registro.
- C.- La no observancia de alguna de las obligaciones previstas a
- D.- Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores a juicio de la Comisión de Gober-

**OCTAVA.-** La Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento de Culiacán, tendrá las siguientes atribuciones:

- A.- Vigilar la observancia de las bases contenidas en la presente convocatoria.
- B.- Funcionar como órgano rector durante todo el proceso de consulta popular, siendo la encar-
- C.- Recibir y resolver sobre las solicitudes de registro de quienes aspiren.
- D.- Nombrar al Representante del H. Ayuntamiento ante la Asamblea General correspondiente.
- E.- Cancelar, en cualquier momento del proceso, el registro de quien aspire, cuando se acredite

**NOVENA.-** La Asamblea General, se sujetará al siguiente procedimiento:

- A.- La Asamblea General se llevará a cabo el día 03 de Mayo del año en curso, a partir de las
- B.- Participarán en la misma, todas las personas que se encuentren en el listado de las y los ciu-
- C.- El Representante del H. Ayuntamiento se presentará en la Asamblea con el número de bole-
- D.- Quienes aspiren nombrarán un Representante, los cuales fungirán como escrutadores ante la
- E.- El Representante del H. Ayuntamiento concederá el uso de la voz a cada uno de quienes
- F.- Las y los ciudadanos que se presenten a emitir su opinión, tendrán que presentar su creden-
- G.- El Representante del H. Ayuntamiento verificará los datos de la o el ciudadano en el listado
- H.- Una vez emitida la opinión de los asistentes, se procederá al escrutinio y cómputo. El Repre-
- I.- De registrarse un solo candidato en el plazo concedido para ello, no se llevará a cabo la Asamblea Ge-
- J.- En el caso de que no se registre aspirante alguno al cargo de Comisario municipal en el
- K.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Go-

**DÉCIMA.-** La Comisión de Gobernación presentará los resultados finales al Pleno del H. Ayuntamiento, para su calificación definitiva, a más tardar el día 07 de mayo del año en curso, fecha en que se hará la designación de las y/o los Comisarios municipales.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El H. Ayuntamiento, hará entrega de los nombramientos a las y/o los Comisarios municipales el día 09 de mayo del 2020, día en el que se les tomará la protesta de ley.

# Aprueban la relotificación de dos fraccionamientos

## ***Fraccionamiento Castilla***

Se aprueba por mayoría de 11 votos a favor de las y los integrantes del Pleno, 02 votos en contra de los Regidores Sergio Beltrán Coronel y Adriana Yareli Sánchez Sánchez y 01 abstención del Regidor Eusebio Manuel Tellez Molina, autorizar la relotificación y cambio de régimen del proyecto con uso habitacional unifamiliar con régimen de propiedad municipal y régimen de propiedad en condominio denominado "CASTILLA", el cual quedará de la siguiente manera:

**EMPRESA RESPONSABLE:** VIVIENDAS DESARROLLOS, S.A. DE C.V. siendo su representante legal el C. Lic. Carlos Alfredo Estrada Jiménez, con domicilio en Av. Nicolás Bravo N° 1878 Sur Int. 5, Col. Morelos de esta ciudad capital.

**LOCALIZACIÓN:** Se ubica al norte de la ciudad, contiguo al desarrollo habitacional denominado Fracc. Villa del Cedro, siendo su principal vía acceso el Blvd. Nueva España.

**SUPERFICIE TOTAL:** 218,138.812 m<sup>2</sup>.

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** Se contemplan en el cuadro de construcción ubicado en la propuesta de relotificación y cambio de régimen autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y que se encuentra en el expediente que acompaña a este dictamen.

A continuación, se presentan los usos de suelo contemplados para esta nueva relotificación:

### ***REGIMEN MUNICIPAL:***

**SUPERFICIE TOTAL MUNICIPAL:** Se contempla una superficie de 135,724.185 m<sup>2</sup>, distribuidos de la siguiente manera:

**ÁREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL:** Se contempla una superficie para uso habitacional de 61,719.858 m<sup>2</sup>. Distribuidas en 27 (veintisiete) manzanas las cuales están integradas por

560 lotes para viviendas unifamiliares con lotes tipo de 6.00 x 16.00 metros, 6.67 x 17.00 metros y 6.80 x 17.00 metros, todo a desarrollarse en cuatro etapas.

**ÁREA COMERCIAL:** Se contempla una superficie de 2,570.670 m<sup>2</sup>. distribuida en 2 (dos) polígonos.

**ÁREA DE AFECTACIÓN PLUVIAL:** Se contempla una superficie de 1,434.265 m<sup>2</sup>.

**ÁREA DE DONACIÓN:** Se contempla una superficie de 10,035.254 m<sup>2</sup>, distribuidos en 8 (ocho) polígonos, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

**ÁREA DE VIALIDADES:** Se contempla el desarrollo de 27 (veintisiete) vialidades, con una superficie de 59,964.138 m<sup>2</sup>.

### ***REGIMEN EN CONDOMINIO:***

**SUPERFICIE TOTAL EN CONDOMINIO:** Se contempla una superficie de 82,414.627 m<sup>2</sup>, compuesto por 6 (seis) condominios, los cuáles se describen en el plano autorizado y se distribuyen de la siguiente manera:

**ÁREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL EN CONDOMINIO:** Se contempla una superficie para uso habitacional de 45,078.522m<sup>2</sup>. Distribuidas en 20 (veinte) manzanas las cuales están integradas por 383 lotes para viviendas unifamiliares con lotes tipo de 6.67 x 17.00 metros, 6.80 x 17.00 metros y 7.00 x 17.00 metros, todo a desarrollarse en seis etapas.

**ÁREA COMÚN EN CONDOMINIO:** Se contempla una superficie de 10,007.613 m<sup>2</sup> distribuida en 22 (veintidós) polígonos, cumpliendo con el 15% del área neta vendible en cada condominio, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

AREA DE VIALIDADES EN CONDOMINIOS: Se contempla el desarrollo de 8 (ocho) vialidades, con una superficie de 27,328.492 m<sup>2</sup>.

Se impone a la empresa VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., las obligaciones siguientes:

El alumbrado público tendrá que ser obligatoriamente LED, con las especificaciones técnicas que marquen las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Alumbrado Público. En todo caso, deberán respetarse los siguientes requerimientos: eficiencia lumínica mínima de 130 lúmenes por watts; cumplir con las normas oficiales NOM003, NOM031, FIDE, LAPEM, debiendo presentar garantía por 10 años con instrucciones para hacerla válida; y, las unidades de medida para la potencia serán: para vialidad interior de 35 a 40 watts, para vialidad secundaria de 60 a 75 watts y para vialidad primaria de 85 a 100 watts.

Arborización con las especificaciones que marque la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones anteriores, se procederá a la clausura de cualquier obra que el fraccionador se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

No podrá ponerse a venta los lotes de un fraccionamiento en tanto no haya sido otorgada la autorización por el Cabildo y otorgada la licencia de construcción correspondiente, de conformidad con el Artículo 314 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán.

Las privadas que se conforman con un circuito vial en su interior, contarán con accesos y salidas independientes (salidas de emergencia). La ubicación del acceso controlado deberá permitir albergar cuando menos 4 vehículos en espera.

El fraccionador, antes de dar principio a las obras de construcción y proceder a vender los inmuebles resultado del fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, mismo que textualmente señala lo siguiente:

*“Artículo 243. Antes de dar principio a las obras de urbanización y de edificación, el fraccionador otorgará una escritura pública mediante la cual:*

*Se perfeccione la donación de los terrenos en favor del Municipio;*

*Se declare el uso que se le dará a los terrenos donados;*

*El fraccionador asuma formalmente el compromiso de ejecutar las obras con sujeción al proyecto y especificaciones aprobadas, de terminarlas en los plazos establecidos y de cumplir, en general, todas las obligaciones contraídas;*

*El fraccionador renuncie a reclamar indemnización por los terrenos donados para vialidades y espacios públicos.*

*Se establezcan cláusulas penales para el caso de incumplimiento del plazo pactado para la entrega de las obras y servicios.*

*Todos los gastos de escrituración serán por cuenta exclusiva del fraccionador.*

Por consecuencia y a fin de dar cumplimiento a las anteriores disposiciones legales, se requiere que una vez que se haya autorizado por el Cabildo la solicitud del presente fraccionamiento, el solicitante deberá elaborar ante el notario de su elección, la escritura pública mediante la cual se protocolice la autorización de la lotificación aprobada por el Cabildo, en la que deberá señalarse expresamente, lo relativo a la donación gratuita de los espacios y vías públicas que le corresponden al municipio, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 237 y 243 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, así como al 291 fracción I y 293 del Reglamento de Construcciones para el municipio de Culiacán.

## **Fraccionamiento Cantabria**

Se aprueba por mayoría de 10 votos a favor de las y los Integran-tes del Pleno Municipal presentes, y 02 abstenciones de los C.C. Regidores José Alfonso García Calderón y Eusebio Manuel Telles Molina, la relotificación y cambio de régimen del proyecto con uso habitacional unifamiliar con régimen de propiedad municipal y régimen de propiedad en condominio denominado “CANTABRIA” el cual quedará de la siguiente manera:

EMPRESA RESPONSABLE: VIVIENDI DESARROLLOS, S.A. DE C.V. siendo su representante legal el C. Lic. Carlos Alfredo Estrada Jiménez, con domicilio en Av. Nicolás Bravo N° 1878 sur en la Col. Morelos de esta ciudad capital.

LOCALIZACIÓN: Se ubica al norponiente de la ciudad, contiguo al desarrollo habitacional denominado Fracc. Villa del Cedro, siendo su principal vía acceso el Blvd. Cantabria a través del Blvd. Lola Beltrán (Carretera a Culiacancito). De igual forma contará con 2 accesos más a través del Fracc. Villas del Cedro, mismos que deberán ser urbanizados por el responsable del presente proyecto y que se indican en el plano de la propuesta de relotificación como “CRUCE VIAL 1” sobre la Calle Alcaparra y “CRUCE VIAL 2” sobre la Calle Paseo del Álamo.

SUPERFICIE TOTAL: 408,698.615 m<sup>2</sup>.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Se contemplan en el cuadro de construcción ubicado en la propuesta de relotificación y cambio de régimen autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y que se encuentra en el expediente que acompaña a este dictamen.

Derivado de esta RELOTIFICACIÓN Y CAMBIO DE RÉGIMEN, los usos de suelo resultantes para el proyecto completo quedan distribuidos de la siguiente manera:

#### **REGIMEN MUNICIPAL:**

SUPERFICIE TOTAL MUNICIPAL: Se contempla una superficie de 184,235.724 m<sup>2</sup>, distribuidos de la siguiente manera:

AREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL: Se contempla una superficie para uso habitacional de 73,572.917 m<sup>2</sup>. Distribuidas en 24 (veinticuatro) manzanas las cuales están integradas por 684 lotes para viviendas unifamiliares con lotes tipo de 6.00 x 16.50 metros, 6.67 x 16.50 metros y 6.80 x 18.00 metros todo a desarrollarse en seis etapas.

AREA COMERCIAL: Se contempla una superficie de 3,877.255 m<sup>2</sup>. Distribuida en 2 (dos) polígonos.

ÁREA DE DONACIÓN: Se contempla una superficie de 15,656.623 m<sup>2</sup>, distribuidos en 9 (nueve) polígonos, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

AREA DE VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 27 (veintisiete) vialidades, con una superficie de 91,128.929 m<sup>2</sup>.

#### **REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO:**

SUPERFICIE TOTAL EN CONDOMINIO: Se contempla una superficie de 224,462.891 m<sup>2</sup>, compuesto por 21 (veintiún) condominios, los cuáles se describen en el plano autorizado y se distribuyen de la siguiente manera:

AREA DE LOTIFICACIÓN USO HABITACIONAL EN CONDOMINIO: Se contempla una superficie para uso habitacional de 132,023.686 m<sup>2</sup>. Distribuidas en 59 (cincuenta y nueve) manzanas las cuales están integradas por 952 lotes para viviendas unifamiliares con lotes tipo de 6.67 x 16.50 metros, 6.80 x 18.00 metros, 6.80 x 20.00 metros, 7.50 X 18.00 metros, 7.50 x 20.00 metros, 8.00 X 18.00 metros y 7.50 X 20.00 metros, todo a desarrollarse en veintiún etapas.

ÁREA COMÚN EN CONDOMINIO: Se contempla una superficie de 25,733.240 m<sup>2</sup> distribuida en 65 (sesenta y cinco) polígonos,

cumpliendo con el 15% del área neta vendible en cada condominio, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DERECHO DE PASO: Se contempla una superficie de 304.333 m<sup>2</sup>.

AREA DE VIALIDADES EN CONDOMINIO: Se contempla el desarrollo de 23 (veintitres) vialidades, con una superficie de 66,401.632 m<sup>2</sup>.

Tratándose del Régimen de Propiedad en Condominio, la dotación, operación y mantenimiento de los servicios, deberá atender lo dispuesto por el artículo 6° BIS-C, de la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Estado de Sinaloa, en concordancia a lo establecido por el numeral 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables.

Se impone a la empresa VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., las obligaciones siguientes:

El alumbrado público tendrá que ser obligatoriamente LED, con las especificaciones técnicas que marquen las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Alumbrado Público. En todo caso, deberán respetarse los siguientes requerimientos: eficiencia lumínica mínima de 130 lúmenes por watts; cumplir con las normas oficiales NOM003, NOM031, FIDE, LAPEM, debiendo presentar garantía por 10 años con instrucciones para hacerla válida; y, las unidades de medida para la potencia serán: para vialidad interior de 35 a 40 watts, para vialidad secundaria de 60 a 75 watts y para vialidad primaria de 85 a 100 watts.

Arborización con las especificaciones que marque la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Las privadas que se conforman con un circuito vial en su interior, deberán contar con accesos y salidas independientes (salidas de emergencia). La ubicación del acceso controlado deberá permitir albergar cuando menos 4 vehículos en espera.

Deberán continuar el trazo de la Avenida Besaya, la cual quedará sujeta al régimen municipal, hasta la colindancia norte para lograr comunicación con el predio contiguo.

En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones anteriores, se procederá a la clausura de cualquier obra que el fraccionador se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

No podrá ponerse a venta los lotes de un fraccionamiento en tanto no haya sido otorgada la autorización por el Cabildo y otorgada la licencia de construcción correspondiente, de conformidad con el artículo 314 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

El fraccionador deberá urbanizar y realizar los trámites necesarios y proyectos correspondientes para la construcción de las dos vías secundarias de acceso indicadas en el plano de la propuesta de relotificación como "CRUCE VIAL 1" sobre la calle Alcaparra y "CRUCE VIAL 2" sobre la calle Paseo del Álamo, las cuales comunicarán el proyecto en comento con el fraccionamiento Villas del Cedro, mismas que deberán ser puestas en funcionamiento y entregadas a este Ayuntamiento junto con las etapas más próximas a estas vialidades.

El fraccionador, antes de dar principio a las obras de construcción y proceder a vender los inmuebles resultado del fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa.

Notifíquese al representante legal de la empresa VIVIENDI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., el contenido del pre-

sente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 236 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, relativo al otorgamiento ante Tesorería Municipal de una garantía equivalente al 10% de las obras presupuestadas, previamente revisada y validada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, la cual deberá ser entregada antes del inicio de las obras del desarrollo aprobado, en el entendido de que en caso de incumplimiento, se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

Dicha garantía deberá estar vigente hasta la conclusión de las obras de urbanización del proyecto autorizado, por lo que únicamente podrá ser cancelada por el Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de la Tesorería Municipal, la cual deberá tenerla bajo su resguardo, previo cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la recepción del fraccionamiento de mérito.

Notifíquese a la Lic. Issel Guillermina Soto González y al Arq. Tomás Arroyo Malacón, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Urbano y Ecología, respectivamente, para los efectos administrativos procedentes.

## Espacio en comodato al Instituto Municipal de la Juventud

Se aprueba por unanimidad de votos a favor de las y los Integranes del Pleno Municipal presentes, el comodato de tres oficinas a favor de del Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán, Sinaloa, ubicadas al interior del Centro Deportivo del "Parque Municipal Revolución", denominado "Polideportivo Juan S. Millán Lizárraga", de esta ciudad, dos de ellas con superficies de 22.00 metros cuadrados, y la tercera con superficie de 38.00 metros cuadrados, para las funciones propias de dicho Instituto, y a efecto de formalizar el uso del espacio antes mencionado.

Asimismo, se aprueba en sus términos el proyecto de contrato de comodato elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el cual se adjunta al presente acuerdo, cuya vigencia tendrá efectos retroactivos, es decir, iniciará a partir del 01 de noviembre de 2018 y vencerá el día 31 de octubre de 2021.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al M.C. José Heriberto Sánchez Gaxiola, Administrador del Centro Deportivo del Parque Municipal Revolución "Juan S. Millán".

Notifíquese el contenido de este acuerdo al M.C. Carlos Alonso

Ramírez Reyes, Director General del Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán, Sinaloa.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Lic. Rogelio Macedo Peña, Director de Asuntos jurídicos, para los efectos que haya lugar.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

Mediante oficio con número de folio 1889/2020, de fecha 28 de enero del año en curso, esa Secretaría remitió a este H. Cuerpo Colegiado, 1 (un) expediente administrativo integrado con motivo del oficio suscrito por el M.C. José Heriberto Sánchez Gaxiola, Administrador del Centro Deportivo del Parque Municipal Revolución "Juan S. Millán", relacionada con el proyecto de contrato de comodato que pretende celebrar el Gobierno del Municipio de Culiacán, con el Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán, Sinaloa para uso y disfrute de tres oficinas, ubicadas al interior del Centro Deportivo del "Parque Municipal Revolución", denominado "Polideportivo Juan S. Millán Lizárraga". Lo anterior con la

finalidad de que esta Comisión que conoce y actúa, analice, discuta y dictamine como en derecho corresponda el asunto de mérito.

El Instituto Municipal de la Juventud de Culiacán, Sinaloa, tiene como misión y objetivo primordial el desarrollo pleno de la juventud, impulsando y apoyando las diversas actividades e inquietudes, para su superación física, intelectual, cultural y profesional, sin distinción de género, origen étnico, capacidades diferentes, condición social, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra característica que pudiera significar discriminación alguna, promoviendo la igualdad de oportunidad entre los jóvenes.

Por lo que es de su interés se le otorgue en comodato tres oficinas ubicadas al interior del Centro Deportivo del "Parque Municipal Revolución", denominado "Polideportivo Juan S. Millán Escalante", con el propósito de cumplir con su objeto.

Ahora bien, los artículos 15 y 28 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, establecen lo siguiente:

*"Artículo 15. En representación de los municipios y para el cumplimiento de sus fines, los ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras y establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercitar todas las acciones previstas en las leyes..."*

*Artículo 28. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Hacienda, las siguientes:*

*"Resolver, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, sobre la celebración de actos, contratos o convenios que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o que impliquen obligaciones que excedan del tiempo para el que fueron electos. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que en los supuestos previstos en el Artículo 125 fracciones XI, XII y XIII de la Constitución Estatal o en otras disposiciones legales aplicables, deban obtener del Congreso del Estado, previamente a la celebración de dichos actos."*

De ahí que el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos jurídicos que generen consecuencias de derecho al mismo, entre los que se encuentran el acto materia de esta resolución municipal, como es la autorización para otorgar en comodato 3 oficinas que forma parte del patrimonio inmobiliario municipal.

Mediante documento de fecha 04 noviembre de 2019, signado por el Lic. Rogelio Macedo Peña, Director de Asuntos Jurídicos, se recibió proyecto de contrato de comodato validado y elaborado

por esa Dirección, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, resaltando en relación al comodatario los siguientes compromisos:

Habrá de apegarse estrictamente a los Reglamentos y normatividad establecidos para el uso de las instalaciones del Centro Deportivo del Parque Municipal Revolución, denominado "Polideportivo Juan S. Millán Escalante".

Mantener las oficinas en buen estado, obligándose a poner toda diligencia en la conservación, responsabilizándose por todo deterioro que estas sufran por causas imputables a este.

Deberá destinar los bienes objeto del contrato de comodato exclusivamente para las funciones propias de este, absteniéndose de dar un uso distinto al establecido, ni concederlo a terceros sin autorización por escrito de "El COMODANTE".

Asimismo, esta Comisión que actúa, estima conveniente plasmar en el contrato de mérito que la vigencia tendrá efectos retroactivos, es decir, iniciará a partir del 01 de noviembre de 2018 y vencerá el día 31 de octubre de 2021.

Es así que habiéndose contextualizado el asunto y analizado tanto las circunstancias de hecho que le circundan, así como de las disposiciones jurídicas que le norman, se propone autorizar con el voto calificado del Pleno Municipal, la autorización del contrato de comodato a la solicitante".

# Autorizan un espectacular en el Polideportivo JSM

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los integrantes del Pleno, otorgar a favor de la C. Karla Sobeida López Landeros, persona física con actividad empresarial, la concesión de una superficie de 3.80 x 11.00 metros, es decir, 41.8 metros cuadrados de la pared lateral ubicada por la Calle Francisco Villa, del inmueble que ocupa el Polideportivo Juan S. Millán, del Parque Revolución, sito en Avenida Álvaro Obregón Sur, entre las vialidades, boulevard Leyva Solano y Calle Francisco Villa, a fin de que se instale, opere y explote comercialmente mediante anuncio adosado con publicidad comercial de la peticionaria.

Asimismo, se aprueba en sus términos el proyecto de contrato de concesión elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el cual se adjunta al presente acuerdo, cuya vigencia tendrá efectos retroactivos, es decir, iniciará el día 01 de agosto de 2019 y vencerá el día 31 de octubre de 2021.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la ciudadana Karla Sobeida López Landeros, persona física con actividad empresarial.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Lic. Rogelio Macedo Peña, Director de Asuntos jurídicos, para los efectos que haya lugar.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Arq. Tomás Arroyo Malacón, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, para los efectos que haya lugar.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

Mediante documento de fecha 13 noviembre de 2019, signado por el Lic. Rogelio Macedo Peña, Director de Asuntos Jurídicos, se recibió proyecto de contrato de concesión validado y elaborado por esa Dirección, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes, resaltando en relación al concesionario los siguientes compromisos:

La concesionaria deberá cumplir con las directrices que marca la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en inteligencia de que la publicidad instalada deberá utilizar en su fabricación materiales que cumplan con las especificaciones de calidad, que garanticen su estabilidad, procurando siempre conservar en buen estado las instalaciones del inmueble.

La concesionaria se obliga a pagar bajo el concepto de aprovechamiento, mensualmente la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.)

La concesionaria contará con seguro de responsabilidad civil, durante la vigencia del presente contrato para garantizar a terceros en relación con accidentes que pudieran verificarse durante los trabajos de instalación, reemplazo y/o mantenimiento del anuncio adosado, siendo responsabilidad única de la concesionaria los daños que se puedan ocasionar.

Adicionalmente la concesionaria se obliga a:

1.-Renovar la señalética en el interior del polideportivo Juan S. Millán;

2.-Cubrir o en su caso rehabilitar áreas del polideportivo con mensajes motivacionales instalados en pasamanos de las escaleras o en algunas otras áreas del inmueble, buscando que se vea renovado y limpio; y,

3.-habilitar y/o rehabilitar cestos de basura dentro y fuera del inmueble, que ocupa el polideportivo.

Cabe resaltar que la concesión tendrá una vigencia retroactiva, es decir, iniciará a partir del 01 de agosto de 2019, cuya temporalidad concluye el 31 de octubre de 2021; el espacio concesionado, deberá destinarse única y exclusivamente al giro autorizado.

De conformidad con lo anterior, esta Comisión que actúa, habiéndose contextualizado el asunto y analizado tanto las circunstancias de hecho que le circundan, así como de las disposiciones jurídicas que le norman, se propone autorizar con el voto calificado del Pleno Municipal, la autorización del contrato de concesión a la solicitante.

# Gestión financiera del cuarto trimestre de 2019

Se aprueba por mayoría de 11 votos a favor de las y los integrantes del Pleno, 02 en contra de los CC. Regidores Eusebio Manuel Téllez Molina, Adriana Yareli Sánchez Sánchez y 01 abstención de la M.C. Sandra Guadalupe Martos Lara, Síndica Procuradora, se remita al Congreso del Estado en forma anexa al presente, con carácter ordinario, el documento que contiene el Informe de Avance de Gestión Financiera Trimestral del Municipio de Culiacán, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al H. Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la Lic. Issel Guillermina Soto González, Tesorera Municipal.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

1. Mediante oficio número 1939/2020, de fecha 07 de febrero del año en curso de esa Secretaría, se remitió a esta Comisión para su análisis, documento enviado a esta dependencia por la C. Issel Guillermina Soto González, Tesorera Municipal, relativo al Informe de Avance de Gestión Financiera trimestral del Municipio de Culiacán correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia se efectúe su remisión al H. Congreso del Estado, en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

2. De conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4 fracción XVIII y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 13, 25, y la fracción II y penúltimo párrafo del artículo 44, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

3.-Conforme a lo dispuesto por el artículo 4, en su fracción XVIII, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, se define al Informe de Avance de Gestión Financiera de la siguiente manera:

*“Artículo 4. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

*XVIII. Informe de Avance de Gestión Financiera: El informe trimestral que de manera consolidada rinde el Gobierno del Estado, a través del Poder Ejecutivo al Congreso del Estado; así como los Entes Públicos Estatales y Municipales, sobre los avances físicos y financieros de los programas contenidos en los presupuestos;*

4. Ahora bien, el artículo 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, establece lo siguiente:

*Artículo 42. El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, los Ayuntamientos, así como los Entes Públicos Estatales y Municipales, presentarán al Congreso del Estado un Informe de Avance de Gestión Financiera trimestral, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la terminación de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".*

*Cuando el último día del término sea considerado inhábil éste se prorrogará hasta el siguiente hábil.*

5.- En virtud de lo anterior, se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, transparencia y rendición de cuentas, remitir el documento que contiene el Informe de Avance de Gestión Financiera trimestral del Municipio de Culiacán correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, adjunto a este dictamen, toda vez que con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al municipio a la rendición de cuentas, con la convicción de este Cuerpo Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza ciudadanía en su gobierno.

# Documentos

## Gustavo Garmendia prolongó la vida de Madero

### *Memorable es su lance salvador en el Palacio Nacional*

En el curso de la sesión de Cabildo número 31, correspondiente a febrero, surgió la propuesta que se transcribe en la página siete, en el sentido de que por medio de la correspondiente dependencia el Ayuntamiento de Culiacán publique periódicamente una serie de trípticos para difundir breves pero explicativas semblanzas de los personajes cuyos nombres identifican a lugares e instituciones del Municipio, a fin de recordar la motivación de esa nomenclatura lo cual contempla también una acción de fomento cultural.

A propósito de esa iniciativa, valga recordar un hecho registrado en un mes de febrero como el presente para ubicar la figura de Gustavo Garmendia, cuyo nombre es de sobra conocido y pronunciado, pues designa al mercado principal de Culiacán, uno de los más concurridos centros de cotidiana y heterogénea confluencia humana.

La madrugada del domingo 9 de febrero de 1913, encabezado por los generales Bernardo Reyes, Félix Díaz y Manuel Mondragón, se puso en marcha un levantamiento contra el gobierno de Francisco I. Madero, que detonó el estallido conocido como la Decena Trágica, cuya iniciación cobró un patético saldo en el centro mismo de la ciudad de México.

En su libro *Crónica de la Revolución Mexicana*, Roberto Blanco Moheno describió lo siguiente: *“La fría y luminosa mañana de febrero se llenó de estampidos y de humo de pólvora. Desde las azoteas del Palacio, desde las aceras, desde los portales, desde las torres de la catedral, soldados federales y sublevados intercambiaban un nutrido tiroteo. Las balas rebotaban o se incrustaban en los árboles, las estatuas, los quioscos del Zócalo, segando vidas inocentes. El saldo de la matanza fue de doscientos soldados muertos en ambos bandos. Las víctimas civiles, inocentemente sorprendidas, se calculan en mil. Todo esto en veinte minutos que duró el combate, porque los sublevados se replegaron a la calle de la Moneda”.*

### **La sombra de Henry Lane Wilson**

Transcurrieron varios días de aciago registro durante los cuales, Henry Lane Wilson, el perverso embajador de Estados Unidos en México, maquinó en su despacho un acuerdo con los ministros de Alemania, Inglaterra y España como efecto del cual el diplomático español, Bernardo J. de Cologan, fue comisionado para comunicar a Madero que la renuncia era la alternativa para él y para la nación, propuesta que el Presidente de México rechazó con visible indignación.

Wilson manifestó un ominoso y permanente resentimiento contra el Presidente Madero, desde que este mandatario rechazó la demanda del diplomático yanqui en el sentido de que se le mantuviera la “cuota de apoyo” que cada mes recibía de la Tesorería de la Nación durante el gobierno de Porfirio Díaz.

Al mismo Wilson se atribuye la propagación de rumores sobre un probable desembarco de marines norteamericanos en el puerto de Veracruz con el pretexto de proteger la vida y los intereses de los connacionales estadounidenses. Y el martes 18 una comisión de Senadores se presentó ante Madero para solicitar su dimisión “en nombre de la suprema necesidad de salvar la soberanía nacional”. La respuesta del Presidente fue rotunda en el sentido de que jamás renunciaría, pues el pueblo lo había elegido y moriría, si fuere preciso, en el cumplimiento de su deber.

## ***El atentado en el Palacio Nacional***

Ese mismo día, a las dos de la tarde, la puerta del despacho presidencial se abrió violentamente y, al mando de un pelotón de soldados, irrumpió el teniente coronel Jiménez Riveroll quien pretendió convencer a Madero de que saliera inmediatamente de Palacio para salvar su vida, pues un fuerte contingente rebelde se aproximaba a la ciudad de México procedente de Oaxaca. Madero advirtió una estratagema y se negó a salir. Entonces, con el rostro descompuesto por la ira y dirigiéndose a la tropa que lo acompañaba, Jiménez Riveroll gritó: – ¡Soldados!... ¡Levanten armas, apunten...!

La palabra *¡Fuego!* se ahogó en la garganta del traidor, pues el mayor Gustavo Garmendia, miembro de la guardia presidencial, al tiempo de clamar: *¡Al Presidente nadie lo toca!*, descerrajó un tiro en la frente de Jiménez Riveroll.

En reacción instantánea el mayor Izquierdo, que acompañaba a Jiménez Riveroll, pretendió disparar contra Madero para cumplimentar la letal intención de su frustrado superior, pero Garmendia, apoyado entonces por el capitán Federico Montes, miembro también de la guardia presidencial, se le adelantaron con descargas mortales.

### ***“¡Calma muchachos, no tiren!”***

Impulsados por la influencia homicida de sus jefes, algunos soldados apuntaron y dispararon contra el Presidente, pero en ese instante un cuerpo salvador se interpuso entre la descarga mortal y Madero. Fue el ingeniero Marcos Hernández, que se encontraba circunstancialmente en el despacho presidencial, y quien ofreció la propia vida como tributo de su heroico impulso.

Al ver muertos a sus jefes, los soldados permanecieron vacilantes y entonces Madero, con gran serenidad y con los brazos en cruz, avanzó hacia ellos: –*¡Calma muchachos... no tiren!* En respuesta se produjo la desbandada, con lo cual concluyó aquel crucial momento durante el cual el capitán Gustavo Garmendia, mediante salvadora intervención permitió al caudillo de la Revolución sobrevivir cuatro días, lapso que no por estrecho menoscaba el valor de aquel decisivo acto que obró en defensa de la vida del Presidente de la República.

El asesinato de Madero y Pino Suárez, consumado la noche del sábado 22 de febrero, prendió la mecha de otro estallido nacional prolongado por la revolución contra el gobierno espurio de Victoriano Huerta. Así, la ciudad de Culiacán, que ya había sido sitiada en 1911 por las fuerzas maderistas, registró una nueva campaña de toma militar, esta vez por parte de los contingentes al mando de los jefes Álvaro Obregón y Ramón F. Iturbe, con el apoyo de Manuel M. Diéguez y José de la Luz Blanco que participaron en la toma de la ciudad.

### ***La muerte de un valiente***

Después de desertar al Ejército Federal, el joven militar sinaloense Gustavo Garmendia se había incorporado a las fuerzas constitucionalistas con el grado de Teniente Coronel, y así, la mañana del jueves 13 de noviembre había tomado una posición en La Lomita, a un lado de la capilla de Guadalupe desde donde avanzaba al frente de un batallón de yaquis, y con su acostumbrado arrojo dirigía la acción cuando cayó abatido por una bala expansiva que le destrozó la pierna izquierda.

En medio de aquel infierno de metralla no fue posible intentar el traslado del herido al tren militar en el que estaban los servicios médicos, así como inútiles fueron los esfuerzos para contener la terrible hemorragia que manaba desde su cercenada arteria femoral. El valiente militar se desangró irremediablemente hasta expirar en el campo y entre el fragor de la batalla.

- ¿Quién es este hombre tan valiente que así muere? – preguntó un soldado. – Es el teniente coronel Gustavo Garmendia – repuso otro – El mismo que salvó la vida del Presidente Madero cuando el traidor Jiménez Riveroll intentó apresarlos en el Palacio Nacional.

## Testimonio de un revolucionario

En su libro *Memorias*, editado en 1961, el general Jacinto B. Treviño apunta: – “Garmendía fue uno de los alumnos más fuertes y vigorosos de su época en el Colegio Militar de Chapultepec. La revolución perdió en él a uno de los oficiales más destacados y valientes con que contaba en esos momentos. No puedo por eso dejar de mencionar en honor de este ilustre compañero y amigo que, formando parte conmigo del Estado Mayor del Presidente Madero, supo estar a la altura de sus altos deberes, defendiéndolo, el 18 de febrero de 1913, cuando en el salón de acuerdos del Palacio Nacional fue atacado arteramente por soldados del 29 Batallón. Entonces el Mayor de Artillería, Gustavo Garmendía, sin intimidarse un solo momento ante la agresión afrentosa y magnicida, hizo uso de su arma, abatiendo al punto a los Tenientes Coronales Riveroll e Izquierdo, que dirigían el atentado”.

Párrafos adelante, el autor refiere: – “Cuarenta años más tarde de la muerte del Teniente Coronel Garmendía, al ocupar un escaño en la Cámara de Senadores, representando a mi Estado natal, tuve oportunidad de solicitar y obtener una pensión para la viuda de este ameritado compañero muerto en el campo de



GOBIERNO DE  
CULIACÁN  
2018 - 2021



# LA CRÓNICA DE CULIACÁN





